

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 07 de marzo de 2023. Señora juez, dentro del término conferido para ello, la parte demandada presentó subsanación de la demanda de reconvención, misma que fue remitida con copia al demandante y su apoderado. A Despacho para proveer.

JAZMIN RINCON

Secretaria.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001 31 10 001 **2022 00121 00**

Proceso	Cesación efectos civiles matrimonio religioso
Reconviniente	Claudia Patricia González Muñetón
Reconvenido	Luis Fernando Mora Quiroz
Radicado	05001 31 10 001 2022 00121 00
Interlocutorio	No.205 de 2023
Decisión	Admite demanda reconvención

Por venir ajustada a derecho la anterior demanda reconvención, de conformidad con el artículo 371 del C. G. del P. y por dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes ibídem, al ser competente este Juzgado para conocer de la presente demanda,

RESUELVE

PRIMERO. – ADMITIR la presente demanda de **RECONVENCIÓN DE LA**

CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO promovida por la señora **CLAUDIA PATRICIA GONZÁLEZ MUÑETON**, a través de apoderado judicial, en contra de su cónyuge, el señor **LUIS FERNANDO MORA QUIROZ**.

SEGUNDO. – Dar el trámite del proceso Verbal, estableciendo en el Libro Tercero, Título I, Capítulo I, artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO. – NOTIFICAR por estados éste auto y correr el respectivo traslado al reconvenido por el termino de veinte (20) días para que la conteste por escrito y pida las pruebas que estime convenientes.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33cce7c0b262b962da059a4cc208b87d3aab4643671055db5629b7d48ae6defb**

Documento generado en 07/03/2023 02:43:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>